

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “ SERVICIO DEL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL MUSEO DE SITIO DEL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO MADINAT AL-ZAHRA ” (CONTR.: 2023 934236)

En la ciudad de Córdoba, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **la DELEGACIÓN TERRITORIAL DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE DE CÓRDOBA**, en su calidad de con N.I.F. S4111001F y domicilio en c/Capitulares, nº2 – 14071 Córdoba, representada en este acto por **D. EDUARDO LUCENA ALBA**, en calidad de titular de la citada Delegación Territorial. La competencia es ostentada en virtud de delegación conferida por Orden de la Consejería de Cultura de 4 de noviembre de 2016 (BOJA núm. 226, de 24 de noviembre), declarada subsistente por la disposición transitoria tercera del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto; y por la disposición transitoria segunda del Decreto 159/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte (BOJA extraordinario núm. 28, de 11 de agosto).

De otra parte, **D. JOSÉ LUIS RICO DIAZ**, con D.N.I./N.I.E./pasaporte 44587882J², actuando en nombre propio o en nombre y representación de INGENIERIA GESTION ENERGETICA Y ESTUDIO DE OBRAS SL , con N.I.F./DUNS nº B93412351, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Málaga D. José Castaño Casanova, mediante escritura de fecha 11 de junio de 2015, bajo el n.º 2.888 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos provinciales de Málaga con fecha 21 de julio de 2016.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Viceconsejero de Turismo, Cultura y Deportes de fecha 16 de Octubre de 2023.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de Córdoba con fecha 2 de noviembre de 2023 (Informe n.º 2023/121).

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DA³ 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Modelo de formalización electrónica de contrato



EDUARDO LUCENA ALBA		22/01/2024 08:48:34	PÁGINA: 1 / 7
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDExMziINTY2MGlyNTMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



TERCERO.- La Intervención Provincial en Córdoba de la Junta de Andalucía , con fecha 15 de noviembre de 2023 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto (*indicarla en caso de que fuese preceptiva*).

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 16 de noviembre de 2023, por importe de ciento sesenta y un mil quinientos setenta y cuatro euros con veinticuatro céntimos de euro (161.574,24 euros), IVA incluido.

QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Córdoba de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 16 de noviembre de 2023.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Córdoba de fecha 27 de diciembre de 2023, a la empresa/persona INGENIERIA GESTION ENERGETICA Y ESTUDIOS DE OBRAS SL.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincial de Córdoba de la Junta de Andalucía con fecha 8 de enero de 2024.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D^o./ D^a. JOSE LUIS RICO DÍAZ, en nombre y representación de INGENIERIA GESTION ENERGETICA Y ESTUDIO DE OBRAS SL se compromete a la realización del contrato del servicio de mantenimiento del sistema de climatización y mantenimiento integral del museo de sitio del conjunto arqueológico Madinat Al-Zahra, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

• Mejora n.º 1 - Reposición por cuenta del adjudicatario de materiales fungibles

Se valorará con un máximo de 5 puntos la reposición por cuenta del adjudicatario de materiales fungibles de mantenimiento y el pequeño material de cualquier equipo o instalación de costo pequeño que pueda tener la consideración de accesorio (como por ejemplo, material de fontanería y saneamiento, material de albañilería y ferretería, material eléctrico, pinturas, etc), los cuales deberán ser de reconocida calidad y de las marcas que los fabricantes de los equipos recomienden para los mismos; por un importe inferior a los

Modelo de formalización electrónica de contrato

2

EDUARDO LUCENA ALBA		22/01/2024 08:48:34	PÁGINA: 2 / 7
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDExMziINTY2MGlyNTMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



50,00 euros (IVA incluido) con un máximo de 1.500 euros durante los 24 meses del plazo contractual. No se entiende incluida la reposición de los elementos recogidos en el apartado 12 del PPT, que será en todo caso, obligatoria para el contratista.

- Se valorará con 5 puntos la propuesta de reposición de materiales por un importe de 1.500,00 euros durante la duración del contrato.

- Se valorará con 0 puntos si no se presenta como mejora.

En todo caso, la empresa adjudicataria que opte por ofertar esta mejora se compromete a presentar ante el responsable del contrato liquidación semestral del material repuesto junto con su coste, acreditando documentalmente que el coste liquidado del material aportado se encuentra ajustado a mercado

La empresa adjudicataria de este contrato, INGENIERIA GESTION ENERGETICA Y ESTUDIO DE OBRAS SL, respecto a esta primera mejora se compromete a la reposición de materiales por un importe de 1.500,00 euros durante la duración del contrato.

• Mejora n.º 2 - Bolsa de horas extraordinarias

Se valorará hasta un máximo de 15 puntos la propuesta presentada por los licitadores de horas, sin repercusión económica y a disposición de la Administración, al objeto de cubrir necesidades extraordinarias del servicio, que en todo caso serán fuera de la jornada habitual de operaciones indicada en el apartado 3.1 'Condiciones para la prestación del servicio' del PPT y con carácter adicional/supletorio al alcance de los trabajos indicados en los apartados 7 'Descripción de los trabajos objeto del presente pliego' y 9 'Revisiones y periodicidad' del PPT, con las siguientes opciones:

- Se valorará con 15 puntos la propuesta de 100 horas extraordinarias.

- Se valorará con 11,25 puntos la propuesta de 75 horas extraordinarias.

- Se valorará con 7,5 puntos la propuesta de 50 horas extraordinarias.

- Se valorará con 3,75 puntos la propuesta de 25 horas extraordinarias.

- Se valorará con 0 puntos la falta de propuesta de horas extraordinarias.

En lo relativo a esta segunda mejora, la empresa adjudicataria INGENIERIA GESTION ENERGETICA Y ESTUDIO DE OBRAS SL, se compromete a la realización de 100 horas extraordinarias.

d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son (enumerarlas de forma detallada):

1. Garantizar el cumplimiento de los convenios sectoriales y territoriales aplicables, en especial en lo referente al cumplimiento de los plazos y retribuciones en el abono de las nóminas con respecto al Convenio Colectivo vigente. Se considera que no cumple con esta condición especial en el caso en que el adjudicatario se retrase en el abono de los salarios de los trabajadores adscritos al centro en más de cinco días respecto de la fecha máxima establecida en el vigente Convenio Colectivo del sector durante tres meses consecutivos de ejecución del contrato y/o en el retraso del abono de los salarios que sobrepase un mes a contar desde la fecha máxima y que esta situación se produzca durante dos mensualidades aunque no sean consecutivas.

EDUARDO LUCENA ALBA		22/01/2024 08:48:34	PÁGINA: 3 / 7
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDExMziINTY2MGlyNTMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2. Garantizar la seguridad y protección de la salud en el lugar de trabajo disponiendo de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, acorde a las tareas que han de desarrollar los trabajadores. Dicho documento deberá ser presentado en plazo no superior a un mes desde la firma del contrato.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de ciento cinco mil setecientos ochenta y ocho euros con ochenta y siete céntimos de euro (105.788,87 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de veintidos mil doscientos quince euros con sesenta y seis céntimos de euro (22.215,66 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de ciento veintiocho mil cuatro euros con cincuenta y tres céntimos de euro (128.004,53 euros)³.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2024	1600043610 G/45B/21200/14 01	48.486,57 €	10.182,15 €	58.668,72 €
2025	1600043610 G/45B/21200/14 01	52.894,44 €	11.107,80 €	64.002,24 €
2026	1600043610 G/45B/21200/14 01	4.407,86 €	925,71 €	5.333,57 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está/ está sujeto a revisión de precios⁴.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 24 meses, iniciándose el 1 de febrero de 2024.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP (*en su caso*) por un periodo máximo de doce meses adicionales.

CUARTA.- Programa de trabajo⁵

La empresa/persona contratista INGENIERIA GESTION ENERGETICA Y ESTUDIO DE OBRAS SL está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de 30 días contados desde la formalización del contrato.

³ En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DA³ 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

⁴ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

⁵ Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

EDUARDO LUCENA ALBA		22/01/2024 08:48:34	PÁGINA: 4 / 7
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDExMziINTY2MGlyNTMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la empresa/persona contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

QUINTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa/persona contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 14 de diciembre de 2023, una garantía definitiva⁶ por importe de cinco mil doscientos ochenta y nueve euros con cuarenta y cuatro céntimos de euro (5.289,44 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001140141767QF407E45C, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuestos contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de seis meses, a contar desde la finalización del plazo para la conformidad de la última mensualidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego

⁶ Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

EDUARDO LUCENA ALBA		22/01/2024 08:48:34	PÁGINA: 5 / 7
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDExMziINTY2MGlyNTMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23 del PCAP.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 15 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

EDUARDO LUCENA ALBA		22/01/2024 08:48:34	PÁGINA: 6 / 7
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDExMziINTY2MGlyNTMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁷, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA

Fdo.:

Fdo.:



⁷ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

Modelo de formalización electrónica de contrato

7

EDUARDO LUCENA ALBA		22/01/2024 08:48:34	PÁGINA: 7 / 7
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDExMziINTY2MGlyNTMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	